ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 55/2021 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID N° 383966.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez**, domiciliada entre la Avda. Mcal. López- Barrio San Antonio, de la ciudad de Ayolas, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. Guillermina Rodríguez de López**, con **Cédula de Identidad N° 808.867**, en carácter de Propietaria y Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 55/2021, acuerdan modificar el mismo en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la conformidad manifiesta de la dependencia administradora de Contrato; y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 656 /2021 de fecha 01 de octubre de 2021, acorde con los siguientes términos:*

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la cantidad de 20 (veinte) Proyectores de la marca Optoma, Modelo BR451 adjudicados para el Ítem N° 7 "Proyector", por el modelo W461 de la misma marca, cuyas características y especificaciones técnicas son superiores al anterior modelo, manteniendo invariable el precio unitario originalmente adjudicado para dicho ítem.

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los bienes facturados.*
***P:** Precio facturado de los bienes ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

Parana Comercial de Guillermina Rodríguez
RUC: 808.867-5

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Plan de entrega de los bienes establecidos en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte pendiente de provisión de los bienes, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la **PARTE**.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 55/2021, suscrito en fecha 06 de setiembre de 2021.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 55/2021, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 01 de octubre del año 2021.

Parana Comercial de
Guillermina Rodriguez
RUC: 808.867-5

*Sra. **Guillermina Rodríguez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
PARANÁ COMERCIAL
de Guillermina Rodríguez
Propietaria y Representante Legal

*Sr. **Marcelo Andrés Denis Torrez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL